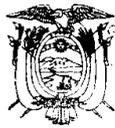


- 1 -
muo



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

EN SOCIEDAD ANONIMA " EDGAR SOCIEDAD ANONIMA "

CAPITAL : \$ 3'000.000,00

- CUENTA DE IMPUESTOS -

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día Viernes tres de Marzo de mil novecientos setenta y ocho; ante mí, doctor Manuel José Aguirre, Notario Décimo Octavo, comparecen : los señores : - Señor Joel Martínez Valverde, Señor Fausto Parédes Sánchez, Economista Franklin Parédes Sánchez, Licenciado Edgar Garrido Jaramillo, Doctor Germán Carrión Arciniegas, Señorita Lucia Garrido Ortega y Señor Johnny Calderón Camacho . - Todas las personas mencionadas son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, a excepción de la señorita Garrido Ortega y del señor Johnny Calderón, que son solteros, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos, doy fe; bien instruídos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía en Sociedad Anónima, a la que proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es como sigue : - " SEÑOR NOTARIO : - En su Registro de escrituras públicas sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de Constitución de una Sociedad Anónima que se celebrará al tenor de las siguientes cláusulas : **C L A U S U**

L A P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . -

Intervienen en la Constitución de esta Compañía Anónima las

1 siguientes personas : Señor Joel Martínez Valverde, Señor Pau-
2 to Paredes Sánchez, economista Franklin Paredes Sánchez, Li-
3 cenciado Edgar Garrido Jaramillo, Doctor Germán Carrión Arci-
4 niegas, Señorita Lucía Garrido Ortega y Señor Johnny Calderón

5 Camacho . - Todas las personas antes mencionadas son de na-
6 cionalidad ecuatoriana, mayores de edad y capaces de contra-
7 tar; todos son casados a excepción de la Señorita Garrido Or-
8 tega y del señor Johnny Calderón Camacho, que son solteros. -

9 Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una So-
10 ciedad Anónima que se regirá por los estatutos constantes en
11 la cláusula siguiente . - C L A U S U L A S E G U N D A .

12 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA EGAR SOCIEDAD ANONIMA . - -

13 CAPITULO PRIMERO . - NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.-

14 DE LA SOCIEDAD . - Artículo Primero . - N O M B R E . -

15 La Compañía se denominará " EGAR SOCIEDAD ANONIMA ", es de
16 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes del país,
17 especialmente por las disposiciones relativas a las socieda-
18 des anónimas y por los presentes estatutos . - Artículo Se-
19 gundo . -

20 O B J E T O S O C I A L . - La Compañía tendrá

21 por objeto dedicarse a la fabricación de piezas, accesorios y

22 repuestos automotrices, especialmente los relacionados con la

23 línea de frenos y embragues y otros productos afines y a su

24 comercialización; en consecuencia la Compañía podrá comprar,

25 arrendar, adquirir en usufructo, etcétera, los muebles reque-

26 ridos para su actividad, comprar materiales, maquinarias, e-

27 quipos, herramientas, adquirir patentes y concesiones, en fin,

28 ejecutar actos, contratos y operaciones permitidas por las



leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto so-

1 - cial . - Artículo Tercero . - D O M I C I L I O . - El
2 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito,
3 pero podrá, de acuerdo con los requerimientos de sus activi-
4 dades, establecer sucursales, agencias, delegaciones, repre-
5 sentaciones o corresponsalías en cualquier lugar del Ecuador
6 o en el Exterior, previas las formalidades legales . - Ar-
7 tículo Cuarto . - D U R A C I O N . - La Compañía durará
8 cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscrip-
9 ción de esta escritura en el Registro Mercantil . - CAPITULO
10 LO SEGUNDO . - EL CAPITAL Y SU INTEGRACION . - Artículo -
11 Quinto . - C A P I T A L S O C I A L . - El capital so-
12 cial de la Compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES (\$ 3'000.-
13 000,00) y se halla dividido en tres mil acciones ordinarias
14 y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, numeradas del cero
15 cero cero uno, al tres mil . - Cada acción da derecho, en
16 proporción de su valor pagado, a voto en la Junta General, a
17 participar en las utilidades y a los demás derechos estable-
18 cidos en la Ley . - CAPITULO TERCERO . - Artículo Sexto.-
19 D E L A J U N T A G E N E R A L . - La Junta General
20 es el Organismo Máximo de la Sociedad y tendrá los deberes y
21 atribuciones que señala la Ley, y sus resoluciones, válida-
22 mente adoptadas, obligan aún a los ausentes y desidentes, e
23 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de
24 Compañías . - Artículo Séptimo . - J U N T A S O R D I
25 N A R I A S . - Las Juntas Ordinarias se realizarán por lo
26 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
27 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
28

para considerar los siguientes puntos : - a).- Nombrar al

1 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía . -

2 La Junta General Ordinaria podrá decidir sobre la suspensión

3 y renovación de los administradores y más miembros de los

4 organismos de administración creados por el Estatuto, aún

5 cuando el asunto no figure en el Orden del día . - b).- Co-

6 nocer anualmente los balances, el estado de pérdidas y ganan-

7 cías y las demás cuentas, los informes que presente el Geren-

8 te General y los Comisarios acerca de los negocios sociales

9 y dictar su resolución . - No podrán aprobarse ni el balan-

10 ce ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe

11 de los comisarios . - c).- Resolver acerca de las utilida-

12 des si las hubiere . - d).- Considerar cualquier otro asun-

13 to puntualizado en el Orden del día, de acuerdo a la convoca-

14 toria y resolver al respecto . - Artículo Octavo . - J U N

15 T A S E X T R A O R D I N A R I A S . - En las Juntas

16 Extraordinarias podrán tratarse únicamente los asuntos para

17 los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescri-

18 to en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías

19 y el Artículo décimo tercero de estos estatutos . - Artículo

20 Noveno . - La Junta General será presidida por el Presidente,

21 a falta de éste por el primer director . - Actuará como Se-

22 cretario el Gerente General o la persona que la Junta Gene-

23 ral designe . - Artículo Décimo . - M A Y O R I A . - Las

24 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de

25 votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las

26 excepciones previstas en la Ley y los Estatutos; los votos

27 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

28



Artículo Décimo Primero . - C O N V O C A T O R I A . - Las

1 Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el
2 Gerente General de la Compañía . - En caso de urgencia po-
3 drán ser convocadas por los Comisarios . - El o los accio-
4 nistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
5 ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cual-
6 quier tiempo, al Gerente General de la Compañía, convoca-
7 toria a Junta General de Accionistas para tratar los asuntos
8 que indiquen en su petición . - Si este pedido fuere recha-
9 zado o no se hiciere la convocatoria solicitada podrá actuar-
10 se de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo doscientos veinte
11 y seis de la Ley de Compañías . - La Junta General sea ordi-
12 naria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno
13 de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio prin-
14 cipal de la Compañía . - La convocatoria a Junta General de-
15 berá hacerse, además, mediante comunicaciones escritas o te-
16 legráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubie-
17 ren solicitado previamente por escrito e indicado a la compa-
18 ñía sus direcciones domiciliarias . - La convocatoria deberá
19 señalar día, lugar y objeto de la reunión . - Artículo Déci-
20 mo Segundo . - Q U O R U M . - a).- Si la Junta General
21 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quo-
22 rum, se procederá a una segunda convocatoa, la que no podrá
23 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la pri-
24 mera reunión . - La Junta General no podrá constituirse para
25 deliberar en primera convocatoria si no está representado por
26 lo menos la mitad del capital pagado . - b).- La Junta Ge-
27 neral se reunirá en segunda convocatoria que se haga . - En
28

la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la

1 primera convocatoria . - c).- Para que la Junta General Or-
2 dinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumen-
3 to o disminución del capital, la transformación, la fusión o
4 la disolución de la Compañía y en general cualquier modifica-
5 ción a los estatutos, así como para aprobar o poner en vigen-
6 cia o reformar el reglamento de la Sociedad, habrá de concu-
7 rrir a ella por lo menos las dos terceras partes del capital
8 social pagado, esto en primera convocatoria; en segunda o -
9 tercera convocatoria, si hubiere lugar, se procederá con arreglo
10 a lo que dispone el artículo doscientos ochenta y dos de
11 la Ley de Compañías . - Si luego de la segunda convocatoria
12 no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una
13 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
14 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
15 reunión ni modificar el objeto de ésta . - La Junta General
16 así convocada, se constituirá con el número de accionistas
17 presentes para resolver uno o más puntos de los mencionados
18 en este literal, deberá expresarse este particular en la con-
19 vocatoria que se haga . - Para la verificación del quorum
20 no se esperará más de una hora desde la prevista en la con-
21 vocatoria . - Artículo Décimo Tercero ✓ - J U N T A S
22 U N I V E R S A L E S . - No obstante lo establecido en los
23 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convoca-
24 da y quedará aválidamente constituida, en cualquier tiempo
25 y en cualquier lugar del país, para tratar de cualquier asun-
26 to, siempre que esté presente la totalidad del capital paga-
27 do y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
28



la Junta . - Sinembargo, cualquiera de los asistentes puede
oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
considera suficientemente informado . - En el caso previsto
en este artículo todos los accionistas, o quien los represen-
te, deberán suscribir el Acta . - CAPITULO CUARTO . - DIREC
CION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD . - -
Artículo Décimo Cuarto . - DIRECCION, ADM I
NISTRACION Y REPRESENTACION . - La
Sociedad será dirigida por la Junta General y por el Directo-
rio y administrada por el Presidente y el Gerente General . -
La representación legal de la Compañía estará a cargo del
Gerente General quien también la representará judicial y extra
judicialmente . - Artículo Décimo Quinto . - DEL DI
RECTORIO . - El Directorio estará compuesto por el
Presidente de la Compañía y por dos o cuatro directores prin-
cipales, de acuerdo con lo que decida la Junta General de Ac-
cionistas; durarán dos años en sus funciones . - Los directo-
res pueden o no ser accionistas . - Artículo Décimo Sexto . -
DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO
El Directorio tendrá sesiones, previa convocatoria del Presi-
dente o del Gerente General, cuando la urgencia de los asun-
tos sociales lo exijan . - Las sesiones estarán presididas
por el Presidente y en su falta por el primer Director prin-
cipal . - Habrá quorum, en el caso de elección de dos direc-
tores, con la asistencia del Presidente titular o encargado
y ~~la~~ de un director principal; y, en el caso de elección de
cuatro directores, el quorum lo constituirán el Presidente
titular o encargado y dos directores principales . - Las

decisiones se tomarán por mayoría de votos de los concurren-

tes; las actas de las sesiones serán aprobadas, en lo posible, en la misma sesión, luego de un receso; llevarán la firma del Presidente y del Secretario . - Artículo Décimo Sép-

timo . - R E E M P L A Z O D E U N D I R E C T O R . -

Si por cualquier motivo un cargo de director llegare a quedar vacante, la Junta General efectuará la elección del reemplazo, hasta completar el período correspondiente . - Artículo Décimo Octavo . - A T R I B U C I O N E S D E L

D I R E C T O R I O . - Corresponde al Directorio : - a).-

Darse su propio reglamento y preparar los reglamentos internos de la Compañía. - b).- Autorizar al Gerente General la

realización de cualquier acto o contrato de carácter civil o mercantil que pase de quinientos mil sucres . - c).- Auto-

rizar todo gravámen real que afecte a los bienes muebles o

inmuebles y toda adquisición de inmuebles que no pase de un

millón de sucres; los de mayor cuantía serán autorizados por la Junta General . - d).- Conocer el estado general de los

negocios de la Compañía, determinar el rumbo o los cambios

que los gerentes deben seguir en la administración de la mis-

ma . - e).- Interpretar las disposiciones de los Estatutos

mientras se reúne la Junta General . - f).- Fijar la remun-

neración de los gerentes, y a propuesta de éstos, aprobar l

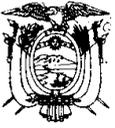
as escalas de sueldos y salarios de los empleados y trabaja-

dores de la Compañía . - g).- Asumir las atribuciones y

cumplir los deberes que le corresponden de acuerdo con la

Ley y los Estatutos . - Artículo Décimo Noveno . - D E L

P R E S I D E N T E . - El Presidente será elegido por la



Junta General y durará dos años en sus funciones pudiendo

1 ser reelegido indefinidamente . - En caso de ausencia o im-
 2 pedimento será reemplazado por el primer director principal. -
 3 Sus principales funciones serán : a).- Presidir las Juntas
 4 Generales de Accionistas y las sesiones del Directorio . -
 5 b).- Convocar al Directorio . - c).- Cumplir y hacer cum-
 6 plir las resoluciones de las Juntas Generales . - d).- En-
 7 tervenir a nombre de la Compañía, conjuntamente con el Geren-
 8 te General, en todos los actos y contratos que por Ley tienen
 9 que celebrarse por escritura pública . - e).- Velar por la
 10 buena marcha de los negocios de la Compañía . - f).- Firmar
 11 con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta Ge-
 12 neral y del Directorio y los títulos y certificados de accio-
 13 nes . - g).- Presentar informe anual a la Junta General de
 14 Accionistas que se reúna después de finalizado el ejercicio
 15 económico . - h).- Ejercer las funciones y cumplir con to-
 16 das las obligaciones señaladas por la Ley y estos Estatutos.
 17 Artículo Vigésimo . - D E L G E R E N T E G E N E
 18 R A L . - El Gerente General será designado por la Junta Ge-
 19 neral de Accionistas, durará dos años en sus funciones pudiendo
 20 do ser reelegido indefinidamente . - Ejercerá la representa-
 21 ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía . - Sus
 22 facultades y obligaciones serán : - a).- Administrar la Com-
 23 pañía y sus negocios y a nombre de ella, celebrar toda clase
 24 de actos y contratos, que se relacionen con su giro, con las
 25 limitaciones señaladas en estos Estatutos y sin perjuicio de
 26 lo previsto en el artículo doce de la Ley de Compañías . -
 27 b).- Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía . -

ña, a nombre de ella abrir cuentas bancarias dentro y fuera

1 del país . - c).- Velar por la buena marcha de la contabi-
2 lidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Com-
3 paña . - d).- Contratar y remover empleados y obreros con-
4 forme a la Ley . - e).- Elevar un informe escrito a la Jun-
5 ta General de Accionistas sobre las actividades del ejerci-
6 cio económico anterior, los balances anuales de situación, de
7 pérdidas y ganancias y presentar una propuesta del reparto
8 de utilidades. - f).- Sugerir planes de desenvolvimiento
9 futuro . - g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
10 las Juntas Generales y de Directorio conforme a la Ley y a es-
11 tos estatutos. - h).- Facilitar a los comisarios el estudio
12 de documentos y contabilidad . - i).- Ejercer las demás fun-
13 ciones y cumplir las demás obligaciones conforme lo señalan
14 la Ley y estos estatutos . - Artículo Vigésimo Primero . -

15 REPRESENTACION LEGAL . - El Gerente Ge-
16 neral es el representante legal de la Compañía; ejercerá la
17 representación judicial y extrajudicial . - Podrá otorgar
18 Poder Especial o General, previa autorización de la Junta Ge-
19 neral, preferentemente a uno de los miembros del Directorio.-
20 El Gerente General legalizará su personería con la presenta-
21 ción del respectivo nombramiento firmado por el presidente
22 debidamente inscrito en el Registro Mercantil con la razón de
23 su aceptación . - El Presidente reemplazará al Gerente en au-
24 sencia o impedimento de éste . - Artículo Vigésimo Segundo.-

25 DE LOS COMISARIOS . - La Junta General nom-
26 brará un Comisario principal y un suplente para un período
27 bianual, estos funcionarios ejercerán su cargo de acuerdo a
28

las atribuciones y obligaciones legales . - Artículo Vigésimo



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

simo Tercero. - **D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N .** - La Compañía se disolverá y entrará en liquidación por el cumplimiento del plazo fijado en estos Estatutos y por las causas señaladas en el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías . - El liquidador de la Compañía será el Gerente General en funciones o en su defecto la persona que designe la Junta General de Accionistas . - El liquidador ejercerá su cargo de acuerdo con las prescripciones legales, su remuneración será fijada por la Junta General . - **C L A U S U L A T E R C E R A . - DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES .** - El valor nominal de cada acción es de un mil sucres, consecuentemente, el capital social de tres millones estará representado por tres mil acciones ordinarias nominativas, cuya totalidad ha sido suscrita y pagada en la siguiente forma : - - - - -

NOMBRE DEL ACCIONISTA	Nº ACCIONES	VALOR	VALOR	VALOR
	SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
Ldo. Edgar Garrido J.	2.000	2'000.000	-500.000	-1500.000
Lucía Garrido Ortega	260	260.000	-65.000	-195.000
Fausto Paredes Sánchez	200	200.000	-50.000	-150.000
Econ. Franklin Paredes S.	200	200.000	-50.000	-150.000
Dr. Germán Carrión A.	200	200.000	-50.000	-150.000
Joel Martínez Valverde	100	100.000	-25.000	-75.000
Johnny Calderón Camacho	40	40.000	-10.000	-30.000

En consecuencia, se encuentran suscritas las tres mil acciones en las que se ha dividido el capital social de tres mi-

llones de sucres, el veinte y cinco por ciento del capital

1 social equivalente a la suma de setecientos cincuenta mil su-
2 cres ha sido pagado por los accionistas en efectivo y su va-
3 lor depositado en el Banco del Pacifico Sucursal en Quito en
4 la " Cuenta de Integración de Capital de la Compañía Anónima
5 E G A B S. A. " . - Al momento de suscribir la presente
6 escritura, falta por pagar la suma de dos millones doscientos
7 cincuenta mil sucres, la misma que será cubierta en efectivo,
8 de acuerdo con el monto suscrito por los señores accionistas,
9 dentro del plazo de seis meses . - C L A U S U L A C U A R
10 T A . - DECLARACIONES ADICIONALES . - Los accionistas fun-
11 dadores declaramos : a).- Que ninguno de los socios fundado-
12 res se reserva derechos ni ventajas especiales . - b).- Que
13 autorizamos al señor Joel Martínez Valverde para que realice
14 todas las gestiones judiciales y extrajudiciales y todos los
15 actos necesarios para obtener la legal constitución de la
16 Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mer-
17 cantil y su ingreso a las entidades que por Ley está obligada
18 a pertenecer . - c).- Que comparecemos a suscribir esta es-
19 critura de fundición dando nuestra aquiescencia a los actos
20 constitutivos de la Sociedad . - Se acompañan certificado
21 de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Com-
22 pañía Anónima E G A R S. A. , por la suma de setecientos
23 cincuenta mil sucres , -conferido por el Banco del Pacifico
24 Sucursal en Quito . - Usted señor Notario, se servirá agre-
25 gar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfec-
26 ta validez y pleno efecto de esta escritura " , - Hasta a-
27 quí la minuta que los señores otorgantes la ratifican en
28



todas sus partes y queda elevada a escritura pública con

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

todo el valor legal. - Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe . - (firmado) Joel Martínez V., Cédula de Identidad : cero, siete, cero, cero, cero, cuatro, ocho, ocho, cinco, tres . - (firmado) Fausto Paredes Sánchez.- Cédula de Identidad : uno, siete, cero, cero, siete, dos, siete, nueve, nueve, uno . - (firmado) Franklin Paredes S., Cédula de Identidad : uno, siete, cero, cero, ocho, uno, cuatro, tres, siete, siete . - (firmado) Edgar Garrido Jaramillo.- Cédula de Identidad : uno, uno, cero, cero, tres, uno, uno, ocho, cero, cero . - (firmado) Germán Carrión . - Cédula de Identidad : uno, siete, cero, dos, seis, seis, cero, tres, siete, dos . - (firmado) Lucía Garrido . - Cédula de Identidad : uno, siete, cero, cuatro, cinco, tres, cero, cero, dos, nueve . - (firmado) Johnny Calderón . - Cédula de Identidad : uno, dos, cero, cero, dos, uno, siete, dos, uno, dos ; Cédula Tributaria : cero, seis, ocho, seis, dos, uno . - (firmado) El Notario.- M. J. Aguirre . - Doctor Manuel José Aguirre . - DOCUMENTO HABILITANTE . - CERTIFICAMOS .- Número trescientos diez y seis . - " Que hemos recibido de : - - - - -

Sr. Joel Martínez Valverde	\$/ 25.000,00
Sr. Fausto Paredes Sánchez	50.000,00
Econ. Franklin Paredes Sánchez	50.000,00
Lcdo. Edgar Garrido Jaramillo	500.000,00 -

selladas y firmadas, en Quito, a tres de Marzo de mil nove-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cientos setenta y ocho . -

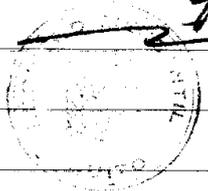
RAZON : Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz otorgada ante mi, el tres del presente mes, de la aprobación de la constitución de la Compañía Anónima denominada "EGAR S.A. ", verificada por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nº 7157, dictada el diez de este mismo mes. -

Quito, Marzo 14 de 1.978

Con esta fecha queda inscrita la resolución número siete mil ciento cincuenta y siete del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de 10 de Marzo de 1.978, bajo el número -- 254 del Registro Mercantil, tomo 109.- queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía EGAR S.A., celebrada el tres de Marzo de 1.978, ante el Notario Décimo Octavo de este Cantón, Sr. Manuel José Aguirre.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada resolución, de conformidad a lo

1 establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publi
2 cado en el Registro Oficial 378 de 23 de Agosto del mismo año
3 Se anotó en el Repertorio bajo el número 4379.- Quito, a diez
4 y seis de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.- LA REGIS-

5 TRADORA.- *Guadalupe G. Gálvez*



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28